¿QUÉ GUARDÓ EL *ALMAZÉN* DE REQUENA?

Víctor Manuel Galán Tendero

A mi mujer Amparo, tesoro de cortesía.

INTRODUCCIÓN

UNA PALABRA MÁS INTERESANTE DE LO QUE PARECE.

En la carta puebla de Requena aparece una palabra a primera vista sin grandes complicaciones, la de almacén (derivado del árabe *majzan*). Muchos pensarían con justicia que haría referencia a alguna construcción que embelleciera el casco urbano. Sin embargo, se trata de un concepto más complejo, brindándonos unas primeras pistas la sociedad del Norte de África anterior a la colonización europea.

En el Marruecos actual *majzan* aún designa a la élite asociada a la administración del Estado. En la regencia otomana de Argel la tribu *majzan* era la encargada de cobrar los tributos de las tribus vecinas o *raiyya*, gozando de ampliaciones patrimoniales con tierras públicas y de exenciones impositivas, de las que verdaderamente disfrutaba la minoría rectora. Curiosamente en el libro del repartimiento de Mallorca se registró el *rahal abenizarrag* ***arraya*** y el *rahal abenizarragx* ***almazem***. En la documentación cristiana del siglo XIII, en plena repoblación, el almacén se asocia a hornos, molinos, casas y tierras.

Pierre Guichard ha comentado que en el siglo XII termina de la mano de los almohades el desplazamiento de la noción concreta y conocida de *majzan* a la más abstracta de administración fiscal del Estado, fruto de la definitiva personalización de la palabra *sultan*, que antes del siglo XI se entendía como poder en sentido genérico aplicado al califa.

Esta evolución se insertó en la concepción del Estado islámico medieval, en el que toda la comunidad de creyentes dispuso del *waqf* o acervo común de bienes inmuebles, reservándose el califa el *sawafi* o tierras procedentes de las confiscaciones a las aristocracias derrotadas por las tropas de Allah (como las de la Persia sasánida). Posteriormente el mismo califa podía concederlas a sus seguidores en *daia*, recibiendo sus rentas sin acceder a la propiedad directa.

Desde este punto de vista la cosa cambia.

UNA ÉPOCA ATRAYENTE BIEN ESTUDIADA.

Muchas localidades de la piel de toro se enorgullecen legítimamente de su antigüedad, y no es una excepción Requena, cuyo pasado ibero la arqueología ha desvelado. Somos

herederos de las primeras personas que adoptaron la escritura y siempre buscamos algo equivalente a nuestra partida de nacimiento ciudadana. Tal honor reservamos a la carta puebla de 1257, bien celebrada en el 2007, aunque seamos conscientes de la importancia de las generaciones que la precedieron en estas tierras.

Todo español y todo requenense conocedor de la Historia sabe que la Reconquista de su lugar marca una cesura profunda y definitiva, ya que nuestra civilización dimana de la de los campeadores cristianos que vencieron a los musulmanes hispanos. ¿Se puso a cero el marcador histórico? No. El proceso es demasiado complejo para que ello acaezca. A través de la llave del *almazén* abriremos varias puertas, no todas las que nos placería, de la Edad Media requenense. Partiendo de la correcta interpretación del término nos acercaremos a la etapa almohade, de tanta importancia que no dejó de ejercer su influjo en el sistema de beneficios señoriales de la Castilla coetánea. En Requena tenemos la fortuna de valorar sus repercusiones en la sociedad, la milicia y el gobierno bajomedievales de Castilla, arrojando mayor luz acerca de la forja de los caballeros de la nómina. Somos de la firme opinión que la historia local es compañera inseparable de viaje de la historia comparada en la no menos fuerte convicción que el género chico es el auténticamente mayúsculo. Al fin y al cabo el aldeanismo aparece cuando no se quiere estudiar el pasado de un país desde las piezas constitutivas del mosaico.

Desde don Pedro Domínguez de la Coba los requenenses han tratado con acierto el nacimiento de la villa castellana, y desde aquí deseamos corresponder a la invitación que formularon en el 2007 a todos aquellos interesados por la Historia a profundizar en el tema. Los historiadores todavía somos cautivos de las añejas categorías de Edad Media o Edad Moderna, corriendo el riesgo de exagerar ciertas líneas de ruptura no tan evidentes excepto en algún confiado manual escolar. En nuestro caso estudiar el *almazén* de 1257 ha afinado nuestro conocimiento de la atribulada Requena del siglo XVII, tan alejada como cercana a su predecesora del XIII. Adrede hemos dejado para el final las referencias documentales y bibliográficas del artículo para facilitar su lectura.

EL PUNTO DE PARTIDA DEL SISTEMA ALMOHADE

EL FORTALECIMIENTO DE LAS DEFENSAS DE AL-ANDALUS.

La moderna investigación ha restituido el mérito del régimen almohade, que ya no se reduce a la fanática condición de perseguidor de cristianos y judíos. María Jesús Rubiera y Míkel De Epalza no dudaron en emplear la expresión de "revolución almohade" para referirse a este complejo tiempo histórico (1145-1232). El movimiento de renovación religiosa de los unitarios o almohades fue acogido e impulsado por una alianza de tribus sedentarias beréberes del Magreb, contrarias a los almorávides, que consiguieron crear un vasto imperio del Algarve a Tripolitania. Insistieron en el estricto cumplimiento de los deberes religiosos desde los mismos almuédanos y crearon varias categorías de servidores del *majzan* como los tamborileros y los arqueros.

Le otorgaron un acrecido valor a la Guerra Santa. Para frenar las incursiones hispanocristianas erigieron nuevas redes de fortificaciones o reactivaron algunas de las ya existentes (según han estudiado autores como Rafael Azuar), paralelamente al despliegue de una nueva administración territorial en Al- Andalus, centrada en el *amal* o distrito de una *kura* o provincia anterior. Como bien ha expuesto María Jesús Viguera desapareció la antigua área fronteriza frente a la Cristiandad o *tagr* para dar paso a los *tugur*: puntos fronterizos donde una ciudad nucleaba una telaraña de castillos y alquerías fortificadas. Chinchilla se convirtió en uno de tales puntos, en opinión del arabista Francisco Franco, y Requena quizá se encontrara en una situación similar a lo largo de la época almohade. Los responsables de las fronteras tenían que acatar las treguas y proteger en consecuencia el pastoreo entre los dominios musulmanes y cristianos, pues la iniciativa de la Guerra Santa correspondía al califa

LA IMPORTANCIA DE LA CAMPAÑA CALIFAL DE HUETE.

La obra del *funcionario* de los almohades Ibn Sahib al-Sala ha sido con justicia revalorizada por la historiografía reciente en consonancia con los planteamientos de estudio ya apuntados. Para nuestros propósitos resulta de particular importancia su relato de la campaña del califa Abu Yaqub Yusuf en el verano de 1172.

El fallido intento de conquista de Huete a los castellanos se compensó parcialmente socorriendo a la asediada al-madinat Kunka o Cuenca. El retorno desde la frontera de las tropas califales estuvo marcado por las dificultades logísticas, especialmente antes de alcanzar la Plana de Requena y Utiel. María Isabel Fierro, siguiendo modelos norteafricanos posteriores, ha analizado el poder itinerante de los califas almohades. Sus viajes de control, conocidos como *mehalla* o *harka*, trataban de afirmar su dominio sobre un territorio en teoría obediente y díscolo verdaderamente. Las operaciones estrictamente militares se subordinaron con nitidez a los objetivos de propaganda política en el 1172. Abu Yaqub dejó pasar claras oportunidades tácticas por atender con escrupulosidad a cuestiones del protocolo político y religioso, no logró atraer a un combate abierto a Alfonso VIII de Castilla, y no planificó debidamente el abastecimiento de sus ejércitos, que pese a sus indiscutibles fuerzas cosecharon un resultado decepcionante.

Las amargas lecciones de la campaña no cayeron en saco roto, y desde Murcia el citado califa reorganizó la administración andalusí. Ordenó mejorar la seguridad de las fortalezas o *husun*, mandó inscribir los impuestos con mayor rigor documental, y envió un responsable o *amil* a cada *hisn* de importancia, que ya no enviaría el montante de las recaudaciones al *wali* de la *kura*, sino a la sede califal directamente, donde radicaría la casa del dinero o *bayt al-amal*. Su sucesor Abu Yusuf (1184-1199) recogió sus frutos, y según el historiador Al-Marrakusi pudo vanagloriarse del aumento del rendimiento del tributo territorial o *jaray*, y de la seguridad de las operaciones de la recaudación. La administración fiscal o *majzan* adquirió bajo los almohades en consecuencia una personalidad más marcada.

En la retribución a los combatientes cabe distinguir la limosna, por ejemplo, a los sitiados de Kunka o *baraka* (donativo que recuerda la gracia divina de la propaganda de la

harka) del pago de las tropas del *yund* o del ejército legal y regular. Según Al-Marrakusi cada guerrero almohade cobraba cada cuatro meses en teoría su debida retribución o *ratib*, que complementaba su posesión de una serie de bienes raíces, llamados *asham* o *siham*, inscritos en el registro fiscal de la *kura* o *diwan al-amal* y otorgados en usufructo o *iqta* por el Estado islámico y sus representantes (*dawla*). Pierre Guichard ha especificado que este género de concesiones también se ofrecieron a personalidades civiles no vinculadas al ejercicio de las armas, resaltando sus diferencias en relación al feudo occidental. De todos modos varios elementos de esta organización fiscal y militar no dejarían de ser aprovechados por los castellanos en otras circunstancias.

El fortalecimiento del *majzan* mejoró el aprovechamiento de los recursos materiales y el cumplimiento de las disposiciones califales, potenciando la población de ciertos territorios. Sabemos que tras la toma de Granada a Ibn Mardanis en 1162 Abu Yaqub incautó los bienes de los rebeldes para el *majzan* y estableció una guarnición andalusí, un modelo con puntos de contacto con nuestra más clásica repoblación.

LA VALÍA DE LA REQUENA ALMOHADE.

Enclavada en un valioso punto vial, Requena bien merecería la atención de los dinámicos almohades, que quizá asentaran en sus cercanías en régimen de *iqta* a algunos de los contingentes de la malograda campaña de Huete. La narración de Al-Sala nos regala preciosos detalles acerca de la zona requenense que requieren volver sobre ellos en una reflexión.

El ejército almohade siguió un itinerario agotador en la canícula de 1172 hasta alcanzar el puente del *Agriyala Cabrial*, punto de importancia viaria suficiente que determinaría la ruta precedente. Este puente, identificable con el del Pajazo, se encontraba en un estado de conservación debidamentemente bueno como para permitir el tránsito de una fuerza numerosa. Allí el califa celebró incidentalmente la fiesta de los sacrificios, algo que no hubiera podido hacer de no disponer de las cabezas de ganado oportunas. Parte de las reses quizá las encontrara en esta área al tratarse de un punto de circulación ganadera. Desgraciadamente nada sabemos por ahora de las fórmulas de conservación y reparación de un puente que se remontaría a tiempos romanos. Posiblemente las gentes de las serranías cercanas prestarían labores obligatorias, englobadas en el impuesto de la *sofra*, como en otras zonas del Sharq Al-Andalus.

Al castillo o *hisn* de Requena, ya en la *kura* valenciana, se le encomendaría la misión de supervisar la protección de este valioso eslabón de la cadena de comunicaciones peninsulares. A la sombra de su parte más fuerte, el alcázar citado en la carta puebla, creció una población muy ligada al *majzan*, que en tiempos almohades no alcanzó la categoría de *madina* y los castellanos conceptuaron de villa. De su importancia en el sistema viario andalusí nos da idea que se estableciera en 1264 el puerto seco, efectuándose posteriormente libramientos sobre sus ingresos a los caballeros de la nómina.

Los documentos bajomedievales nos permiten reconstruir parcialmente y con muchas reservas los impuestos del período almohade. En 1301 se mencionó *el diezmo del puerto*

o aduanero, que Miguel Ángel Ladero considera una innovación de Alfonso X y que quizá tuviera precedentes musulmanes. Más claros resultan tales antecedentes en algunos tributos mudéjares mencionados en las *Ordenanzas para la recaudación del almoxarifadgo del marquesado de Villena de 1380*, publicado por Aurelio Pretel. Los mudéjares de Villena, Chinchilla y Hellín pagaron el impuesto personal del *alfatra*, el ganadero del *azaque*, y los comerciales del *alquilate* y del *almoxarifadgo*. Estas imposiciones también se pagaron con matices en la Novelda de 1381, y serían el testimonio del régimen fiscal almohade, que también abrazó a Requena. La denominación de *alquilate*, por ejemplo, provenía del *quirat* o el característico *dirham* cuadrado acuñado por los almohades, que desearon acercarse con mayor rigor al valor del metal y representar una hoja del Corán. Los conquistadores castellanos, insistimos, utilizarían selectivamente el *majzan* de los almohades.

LA ADOPCIÓN CASTELLANA DE FORMAS ADMINISTRATIVAS ISLÁMICAS

LAS CAMPAÑAS DE CONQUISTA Y LAS NEGOCIACIONES DE RENDICIÓN.

En 1212 el poder militar de los almohades encajó un severísimo golpe en las Navas de Tolosa. Esta gran batalla abrió la puerta de la conquista de las principales ciudades de Al-Andalus. La metódica crítica de las fuentes históricas por Huici Miranda, que rebajó a sus justos límites las dimensiones aproximadas de los ejércitos en liza, y la calibrada valoración de sus consecuencias inmediatas por Francisco García Fitz no impiden destacar su importancia, y C. R. Pennell ha relacionado la aniquilación de la flor y la nata del ejército almohade con la degradación de la recaudación tributaria a lo largo del imperio. En esta atmósfera de derrota y explotación fiscal, analizada con agudeza por Ibn Jaldun, florecieron las luchas que desgarraron las tierras andalusíes.

En 1268 Alfonso X echaría la mirada atrás al conceder nuevas franquicias a Requena, y recordó con orgullo los servicios que prestaron sus gentes a sus antecesores don Alfonso, que la ganó y la pobló, y don Fernando. No hubo en la carta de 1257 lugar para la memoria de la estirpe real, ya que todavía los mudéjares de los dominios del rey sabio no se habían lanzado a una cruenta rebelión (terminada en derrota), y la precariedad de la repoblación aconsejaría moderar las ostentaciones de triunfalismo genealógico.

Alfonso VIII, el rey chico que de adulto triunfó en las Navas de Tolosa, fue recordado con veneración por sus regios sucesores, que lo contemplaron como un coloso que contra viento y marea fortaleció Castilla. Su fiel don Rodrigo Jiménez de Rada, el arzobispo de Toledo que le sirvió con la espada y con las letras, capitaneó una expedición con categoría de cruzada que acabó estrellándose ante las defensas de Requena en 1219. Hemos de sospechar que la grandeza de Alfonso VIII se empleara en ocultar tal fracaso y la fugaz toma de la plaza por Nuño Sánchez alrededor del 1181.

Si nos atenemos al contenido de la carta puebla de 1257, Requena no parece que fuera ganada por *capitulación*, sino por *pleitesía*. La primera fórmula consistió en la entrega de una localidad tras su conquista, imponiéndose la marcha de la población musulmana con

algunos de sus bienes muebles. Bajo el pleito o la pleitesía la localidad se entregaba tras una serie de negociaciones, que ofrecían todo género de seguridades a la comunidad musulmana a cambio del reconocimiento de la nueva autoridad cristiana. En 1257 Alfonso X insistió en que la única manera de adquirir tierras de los musulmanes era la venta por su propia voluntad, sin coacciones, y respetando unos límites de fortuna según la categoría social del comprador. Estas limitaciones carecerían de objeto en una Requena capitulada, y perderían su vigor tras el fracaso de la insurrección mudéjar en 1266.

Es probable que la pleitesía fuera rendida en 1225 por el walí de Valencia Zayd abu Zeit a Fernando III en Moya, encajando asimismo con lo declarado en 1268. En tal caso Requena indicaría el camino que siguieron los señores musulmanes de Murcia en el tratado de Alcaraz de 1243.

LOS REYES DE CASTILLA, SEÑORES CON FÓRMULAS DE GOBIERNO MUSULMANAS.

El siglo XII contempló cambios importantes en la Europa feudal. De los combates entre los señores por el poder emergieron trabajosamente varios principados que restablecieron una cierta autoridad pública, según Thomas N. Bisson. Las energías militares se canalizaron contra otras civilizaciones con mayor eficiencia, y los nuevos poderes apreciaron la utilidad de adoptar fórmulas de gobierno islámicas en la Península Ibérica, Sicilia y Tierra Santa.

El admirado Alfonso VIII se enfrentó a la rebelión de los grandes señores, a la hostilidad de otros reyes cristianos, al desafío almohade y a los problemas de organización de sus dominios. En su reinado comenzó a diversificarse la curia o la corte real, que comprendía los oficiales de su servicio personal y de la administración (la futura Casa Real), las reuniones ordinarias de los asesores de su consejo y las extraordinarias de los representantes del Reino, el embrión de las Cortes. También acentuó los signos de su autoridad. A partir de 1172 acuñó en Toledo su propia moneda de oro, de buen peso y buena ley, con inscripciones en árabe, los maravedíes buenos alfonsíes, procurando captar el prestigio de las piezas del Islam occidental. Se exaltó su capacidad para administrar justicia por encima de los poderosos locales de toda laya, y los privilegios de *coto e inmunidad* le permitían salvaguardar a sus súbditos de los abusos y extralimitaciones de los grandes señores y "servidores".

La línea de afirmación de la autoridad regia fue proseguida por sus sucesores. Las grandes conquistas del siglo XIII la espolearon a la sombra de la idea de la recuperación de Hispania. A comienzos de su reinado Alfonso X pudo preciarse de señorear gran parte de España, distinguiendo entre las tierras *conqueridas* y las *tributadas* o áreas musulmanas sometidas al pago de parias (Niebla, Granada o Murcia). En cierta medida las pleitesías le permitieron ocupar la posición del sultán entre sus súbditos musulmanes. Alcanzado este punto no conviene olvidar que el camino fue franqueado por el cobro a los poderes islámicos de las parias, los dones puntuales según el criterio musulmán que los potentados cristianos interpretaron como un tributo de sumisión señorial más permanente.

En 1257 proclamó la asunción de las potencialidades del *majzan* en Requena. En consecuencia dispuso de los edificios más significativos de la autoridad pública ("*el alcaçar*

nuestro que es en la villa"), de los bienes de carácter público ("*las nuestras casas de la villa que son del nuestro almazén e las heredades que perteneçen a nós*"), y de los tributos correspondientes.

LAS NOVEDADES EN LA ORDENACIÓN FEUDAL.

Evidentemente la asimilación no significó una simple conversión de los reyes castellanos en una especie de sultanes ibéricos dado el carácter del sistema feudal, que no admitía en el fondo la impronta estatal de la *iqta*. Generaciones de brillantes historiadores han debatido acerca de la naturaleza y de la extensión del feudalismo, y al final la balanza se ha inclinado por no admitir como feudales a las sociedades islámicas coetáneas. El pensador Samir Amin empleó para definirlas la categoría de formación social mercantil-tributaria, en la que el Estado alimentado por los impuestos comerciales no ejercería un gran impacto sobre las comunidades agrarias. Este postulado tan teórico ha sido desmentido por estudios más concretos, que destacan la capacidad de la autoridad para alterar a través de los tributos la forma de vida de aquellas comunidades. De todos modos hoy en día no se duda de la importancia de la autoridad pública en el Islam medieval y de sus diferencias con la Cristiandad feudal.

El estatuto de tenencia del alcázar de Requena nos ilustra al respecto. En fecha tan tardía como la de 1522 la restablecida autoridad real otorgó todavía con alborozo su alcaidía a don Pedro González de Mendoza *a fuero y costumbre de España*, procedimiento por el que se confiaba temporalmente la tenencia de una fortaleza a un servidor fiel. No se le retribuía con un beneficio territorial señorial, sino con un salario en metálico asociado a la fortaleza para atender debidamente los gastos de mantenimiento y guarnición. En caso de incumplir sus deberes se le retiraba la alcaidía. Alfonso el Sabio consagró este sistema en las *Partidas*, que también se adoptó en la Corona de Aragón (como acredita la valenciana *tinença a costum d´Espanya*). Pierre Guichard ha defendido con acierto su origen andalusí tanto por sus mecanismos de funcionamiento como por su nombre, ya que Al-Andalus era la perdida España para los cristianos.

Las turbulencias señoriales y políticas de la Castilla de fines de la Edad Media y comienzos de la Modernidad extraviaron en más de una ocasión su "espíritu público". Los potentados intentaron hurtar la autoridad regia otorgando la tenencia de importantes fortalezas, y en 1480 el taimado marqués de Villena, actuando so capa de mandatario real, concedió el alcázar requenense a don Sancho de Arronis, a sus hijos y a sus sucesores en contradicción con la *costumbre de España*. En ocasiones era la propia monarquía la que imploró el reconocimiento de los alcaides, invirtiendo la jerarquía de relaciones: la pobre reina doña Juana intentó ganarse en 1511 el acatamiento del tenente de Requena don Francisco de Bazán a sus medidas políticas, que culminaron con el nombramiento de su padre don Fernando como rey y lugarteniente y de su hijo don Carlos como soberano universal.

Así pues tan importante como el legado andalusí fue la manera castellana de interpretarlo, alentándose que en la Castilla de finales del Doscientos el *almazén* se asimilara con el *cillero real* o depósito del fruto de las recaudaciones.

DE LA CONCESIÓN TERRITORIAL A LA ESTIPENDIARIA

LAS POSIBLES INSUFICIENCIAS DE LOS REPARTIMIENTOS DE TIERRAS.

No disponemos de información suficiente del tiempo que medió entre la entrega de Requena y la concesión de la carta puebla. Quizá siguiera la estela de los núcleos fortificados de Ecija, Almodóvar, Lucena y Estepa, que pagaron tributo y alojaron una guarnición castellana a cambio del respeto de las creencias y bienes de los islamitas. Todavía se consideraría demasiado poderosos a los musulmanes y prematura la creación de un nuevo concejo. Los guerreros allí destinados circunstancialmente no manifestarían ninguna pretensión de arraigo, limitándose a aceptar ciertas consignas y a la actividad predatoria.

Sin embargo estos tanteos darían su fruto. En 1257 el equilibrio de fuerzas se inclinó con claridad del lado cristiano, y la repoblación se renovó con mayores bríos. La grandeza de la carta puebla estriba en la voluntad de permanencia de unas gentes en un lugar dotado de personalidad jurídica propia e inconfundible. De la procedencia y número de los *fundadores* de la nueva Requena poco podemos decir, excepto que acudieron a la llamada de Alfonso X, deseoso de poblar con un número limitado de caballeros y no prefijado de peones el alcázar, las casas de la villa y heredades que le correspondían como titular de la administración del *majzan*. El *heredamiento* se entregó a un repoblador cristiano para suplantar a un poblador musulmán, diferenciándose del *donadío* o recompensa de quienes habían combatido o ayudado a organizar una campaña de conquista. En Requena los *caballeros* no se distinguieron entre los caballeros propiamente dichos, los adalides y lo almogávares a caballo, y los *peones* entre los almocadenes, ballesteros y simples peones como en Lorca, localidad que nos brinda un interesante punto de referencia para la comparación.

Este patrimonio distribuido en heredades auspició el comienzo de la flamante puebla, pero no garantizaría su posterior éxito al resultar en exceso restringido, y don Alfonso autorizó con prudencia, al igual que hiciera en Lorca el 28 de marzo de 1257, la compra de heredamientos de los musulmanes con intenciones de vender. Cada uno de los treinta caballeros o escuderos hidalgos podía adquirir bienes por un valor máximo de 150 maravedíes, por 100 cada uno de los treinta caballeros ciudadanos, y hasta 50 cada peón. De su valor nos da idea el permiso conseguido en 1259 por el obispo de Cartagena para comprar bienes en Lorca por 6.000 maravedíes.

Los bienes se distribuyeron como en otros muchos puntos por caballerías y peonías. En el Reino de Murcia la caballería acostumbró a doblar la extensión de la peonía, y tanto una como la otra eran susceptibles de divisiones posteriores. En Lorca, cuyo repartimiento fuera publicado y estudiado por Juan Torres Fontes, la caballería equivalió a cuatro aranzadas o dieciseis tahúllas (un poco más de una hectárea). Las dimensiones exactas de la caballería y de la peonía se ajustarían a las condiciones agrarias de cada término en concreto.

En el *Llibre dels feits* Jaime I no se privó de consignar algunas de las cuestiones tratadas con su yerno don Alfonso en la entrevista de Tarazona (navidades de 1269) para pu-

blicitar la superioridad de su moral caballeresca. Aquí nos interesa traer a colación el punto de la repoblación de la ciudad de Murcia, recuperada de los insurrectos mudéjares gracias al rey aragonés. El Conquistador se quejó del incumplimiento por el Sabio de las cartas que otorgara en 1266 a los repobladores, no pocos procedentes de sus dominios. El rey castellano entregaba heredamientos de veinte a treinta tahúllas por término medio, no sobrepasando cincuenta el que más, muy insuficientes para don Jaime, ya que en el Reino de Valencia equivalían simplemente a unas dos *jovades* o doce cahices de sembradura. Así pues, propuso heredar a cien hombres de valor con extensiones de cien a doscientas tahúllas cada uno, entregando el resto a los menestrales. Si nos dejamos conducir por tales reproches cabe preguntarse si la repoblación alfonsina de Requena pecó de restrictiva. En nuestra opinión don Alfonso se guió aquí por un criterio de jerarquía social, sin atisbos de cicatería anticaballeresca. Las posibles insuficiencias de la repoblación residieron más en las condiciones de desarrollo que en las intenciones del Rey Sabio.

Poner en rendimiento la tierra conquistada distó de la sencillez al requerirse notables aportaciones de mano de obra, capitales y pericia. La población musulmana, cuyo número preciso ignoramos por completo, frenaba la colonización cristiana si permanecía en calidad de mudéjar, y si marchaba ocasionaba importantes inconvenientes de explotación agraria. En 1268 la opción se decantó ya del segundo lado en nuestra comarca. Por otra parte, los estudios de la repoblación hispánica han verificado que los repartimientos de bienes no equivalían a su ocupación efectiva por los concesionarios. No pocas almas errantes se verían tentadas por la aventura guerrera en la ancha frontera, resistiéndose a enraizar en un lugar en concreto. Alfonso el Sabio conoció de sobra el espíritu inquieto de sus súbditos, y en Requena obligó a permanecer un mínimo de diez años a los beneficiarios de heredamientos para gozar de su pleno dominio y transmitirlos a su descendencia, plazo equivalente al exigido en otras villas fronterizas castellanas y aragonesas (como la Játiva de 1250) y superior a los cuatro o cinco años exigidos en las pueblas del episcopado conquense.

En 1260 el rey había comprado las tierras del castillo y la villa de Mira a don Gil García, que quizá no deseara permanecer aquí, confiándolas a Requena en calidad de aldea para animar su repoblación. Tras la rebelión mudéjar concedió sin ambages los términos al concejo en 1268, algo que no hizo once años antes, con el deber de poblarlos y labrarlos sin perjuicios a terceros. Con estas dotaciones se fortaleció la consistencia de la naciente autoridad local del municipio, alma de una jerarquía de poblamiento vertical alrededor de la villa y sus aldeas, dotado de un primer esbozo de los propios y los arbitrios, y orgulloso de su condición realenga. Su aparición respondió, en suma, a los desafíos de un tiempo y un lugar arriesgados.

LAS ZOZOBRAS DE LA FRONTERA CASTELLANA.

Los comienzos de las localidades ibéricas que se fueron ganando al Islam y repoblando estuvieron marcados habitualmente por las dificultades. En las disposiciones forales

castellanas y aragonesas se consignó el respeto a la concesión donada en caso de reconquista musulmana: cautela bien comprensible tras las victoriosas campañas almohades contra portugueses, leoneses y castellanos.

Requena no constituyó una punta de lanza contra los andalusíes al estilo de Alcaraz entre 1213 y 1243 ni un antemural de Castilla ante la Granada nasrí como Lorca entre 1266 y 1488. Pese a recibir en 1257 el Fuero de Cuenca, su etapa fronteriza frente al Islam no se prolongó especialmente. De 1225 a 1243 no disponemos de datos precisos de cabalgadas requenenses, pero entre 1243 y 1266 su hueste ayudó a someter la Murcia hudita y la posterior rebelión mudéjar. La vecindad de las comunidades mudéjares de Cortes y Buñol fue un pálido recuerdo de las azarosas jornadas que siguieron a las Navas de Tolosa en el frente de avance ibérico.

A nuestro juicio mayor peligrosidad adquirió la frontera con la Corona de Aragón, el gran rival hispánico de Castilla. La delimitación del Reino de Valencia se jalonó de serios enfrentamientos entre ambos poderes, que el tratado de Almizra (1244) no consiguió frenar, y hasta 1375 Requena estuvo en el punto de mira de los reyes aragoneses. El 8 de agosto de 1257, curiosamente cuatro días después de concedida la carta puebla a Requena, Alfonso X y Jaime I alcanzaron un acuerdo sobre las indemnizaciones a sus respectivos súbditos por las represalias hechas a lo largo de la frontera ("*desde Alfaro fasta Requena*"), fruto de la tensión creada por el apoyo prestado por el Conquistador a los nobles alzados en armas contra el Sabio. En el fondo las dos Coronas se odiaron tanto como se necesitaron, y esta tormentosa relación puede apreciarse entre la villa de Requena y la ciudad de Valencia en el último tercio del siglo XIII.

Los requenenses y los valencianos mantuvieron a veces relaciones familiares, actuando en calidad de tutores y albaceas de personas de la otra localidad. Los imperativos de la economía los aproximaron: en Valencia consiguieron préstamos monetarios algunos requenenses, y desde Requena los castellanos ya encaminaron en 1279 ropas y ganados hacia Valencia. La obra de la repoblación era demasiado ingente como para desaprovechar la ayuda de otros municipios más o menos cercanos, y ante algún incidente se siguió inicialmente la vía de la reclamación pacífica conforme a la justicia y la negociación. Gracias a la conservación de los registros documentales sabemos que los vecinos de Valencia reclamaron ante la corte del justicia de la ciudad la enmienda de algunas infracciones de ciertos particulares de Requena, cuyo concejo recibió y atendió las oportunas cartas admonitorias de Valencia. En el estado de nuestros conocimientos bien puede sostenerse que los jueces y los alcaldes requenenses se comportaron con mayor prudencia y tino que ciertos vecinos, más inclinados por circunstancias diversas a una actividad predatoria propia de la frontera medieval. Al fin y al cabo eran vasallos del con frecuencia enemigo del rey de Aragón. En 1299 la guerra excusó el pago de ciertas deudas a los valencianos, cuando la hueste de Requena se puso en estado de alerta.

LAS CONCESIONES SOBRE LAS RECAUDACIONES.

Movilizar la hueste municipal requirió buenos motivos y mejores recursos, capaces de suspender por un tiempo vínculos personales, intereses e inclinaciones locales. A mediados del siglo XIII los reyes cristianos de Hispania se enfrentaron a dificultades similares a la hora de entrar en guerra, ya que las acuciantes exigencias de campañas cada vez más largas y dispendiosas pulverizaron el vasallático auxilio armado de sus caballeros, circunscrito a tres meses como máximo, e incrementaron el montante del mantenimiento de unas tropas armadas de forma más compleja. Los beneficios brindados por las cabalgadas de rapiña, en las que se había acrisolado el Fuero de Cuenca, se disiparon en muchos concejos castellanos a medida que la frontera progresó hacia el Sur. La medula espinal del sistema feudal estaba configurada por la actividad guerrera, cuya variación alteraba el complicado equilibrio entre monarquía y nobleza.

Reyes como Alfonso X, en ocasiones tan denostado por autores que parecen seguir la estela del padre Mariana, no tuvieron más remedio que lidiar con tan complejo problema. Si la repoblación naufragaba por la limitación de las concesiones territoriales, la complacencia fortalecía en exceso a la caballería local. Una respuesta que combinó la fidelidad con la dotación fue la de pasar de las simples concesiones territoriales a otras con complemento estipendiario.

En la Cristiandad de los siglos XII y XIII se otorgaron *feudos de bolsa* constituídos sobre una cantidad de dinero o de riqueza mueble, que a veces tuvieron el carácter de gracia o donativo. Fernando III ya hizo uso de ellos, y en 1282 un Alfonso X con graves problemas "*las rentas de los reinos partiolas por tierras a todos los infantes e ricos omes así como las solían aver, e demás les dio lo que era para mantenimiento del rey: las rentas de las juderías e de los diezmos, e los almojarifazgos de Toledo e de Talavera e de Murcia, e las rentas de todas las morerías, así que non retovo para sí ninguna cosa por cuidar de les facer pagados*." Esta clase de concesiones se generalizó, pues en 1290 se pagaron salarios ordinarios o *quitaciones* debidamente registradas a los caballeros de la frontera andaluza, y en 1292 se repartieron entre los grandes nobles los beneficios de los *pechos* de las principales aljamas judías castellano-leonesas.

También a nivel local comenzaron a tener peso. En 1285 Sancho IV autorizó el privilegio de la concesión en el primer año de reinado de todo monarca castellano de cien pares de armas, escudos, capellinas y sillas de montar a los caballeros de los linajes de Soria, diciendo seguir una costumbre que se remontaba a Alfonso VIII, y en 1312 los vecinos de Calatañazor pagaron cinco *escusados* o exenciones fiscales a cada uno de los veinte caballeros que moraban dentro de la villa.

El tránsito entre el feudo en bienes inmuebles y el de bolsa se expresó con fórmulas que indicaban una cantidad monetaria en tierra, percibiéndose el líquido sin disponer del terrazgo en sí. La *soldada*, según el *Ordenamiento de leyes* de las Cortes de Alcalá (1348), se podía pagar en tierras o en moneda, decantándose por la segunda opción finalmente. En esta

tradición se encajaría el *ratib* o retribución militar sobre unas rentas públicas seguida por los almohades, mantenida por los potentados islamitas que rindieron pleitesía a los reyes cristianos. En su ya clásico estudio sobre el *ra´is* de Crevillente, Pierre Guichard ha comentado como en 1296 pagó soldadas a dos caballeros armados con equipo pesado y seis provistos de forma más ligera o *alforrats*, sin conceder bienes territoriales importantes.

El 20 de junio de 1301 Fernando IV aseguró a los caballeros y escuderos de Requena la asignación anual de un suplemento en soldadas de 3.250 maravedíes de moneda nueva (valorada en 10 dineros por maravedí y convertida en 1389 en la *buena moneda vieja*) sobre el diezmo del puerto seco requenense (que garantizaba 2.000 maravedíes), la saca de cosas vedadas a través de aquél (1.000 maravedíes) y los pechos de judíos y moros (los 250 antes destinados a la tenencia del castillo de Narboneta). El tipo de rentas reales que aseguraron los estipendios militares coincidieron con las entregadas por Alfonso X en 1282, de raigambre islámica, detractoras de las actividades comerciales y con la vista puesta en las minorías religiosas. Este privilegio, en consecuencia, atesora un valor que sobrepasa lo local e ilumina algunos de los cambios de la sociedad castellana de aquella hora histórica, ya que en un reino en transformación y en convulsión no tuvo nada de caprichoso.

Las deplorables circunstancias lo impelían. En 1296 Jaime II de Aragón abrió hostilidades contra Castilla aprovechándose de la minoría de edad del rey don Fernando, proponiéndose conseguir entre otros objetivos el Reino de Murcia. En sus campañas iniciales se apoderó de Alicante a Murcia. La reina regente de Castilla doña María de Molina se desprendió de enormes cantidades de dinero en concepto de soldadas, según la *Crónica de Fernando IV*, para proteger la herencia de su hijo. El 19 de diciembre de 1300 don Jaime logró la rendición de Lorca tras un costoso asedio. A fin de evitarlo la de Molina recaudó grandes tributos y asoldó un ejército con cuatro mil caballeros. Desde Burgos se encaminó con su hijo hacia Murcia por Guadalajara y Huete, conociendo en Alcaraz la noticia de la pérdida de Lorca. Doña María no se arredró y optó por obligar a los aragoneses a alzar los asedios de los castillos de Mula y Alcalá. El 28 de enero de 1301 Jaime II hizo cundir la alarma en los castillos valencianos fronterizos con Castilla.

En el fondo ninguno de los dos contrincantes se precipitaron a grandes combates dado el estado de sus finanzas. Además la escasez y el hambre golpearon a muchas comarcas castellanas durante aquel año. Tanto en el lado castellano como en el aragonés se planteó con acritud el problema de la contribución de los caballeros a las cargas militares municipales. Tras discutirse desde 1290, el 15 de junio de 1301 deberes como la hueste y la cabalgada fueron impuestos a los caballeros ilicitanos, de tradición castellana y pasados al servicio de Jaime II. La contienda, que se zanjaría de forma más o menos salomónica entre 1304 y 1305, pasó una severa factura a las localidades afectadas. El 9 de julio de 1302 el municipio de Orihuela pidió al rey aragonés *la gracia y la ayuda* de la soldada para sus caballeros al igual que en Murcia y en Lorca.

Gracias al catalizador de la guerra el legado almohade se aprovechó concienzudamente, y en Requena sirvió para forjar el grupo de los *caballeros de la nómina*, con unas inclinaciones públicas de enorme interés.

LOS RESULTADOS.
LA FORMACIÓN DE LOS CABALLEROS DE LA NÓMINA.

En los ejércitos plenomedievales la infantería ocupó un lugar nada menospreciable, en contra de lo que a veces se ha mantenido, aunque los guerreros a caballo gozaran de mayor protagonismo táctico y relevancia social. En la carta puebla requenense podemos comprobar el diferente aprecio que la monarquía tuvo de peones y caballeros según las cantidades autorizadas para comprar heredamientos musulmanes: el caballero y el escudero hidalgo triplicaron la suma del peón. Como es bien sabido en la frontera castellana cristalizaron poderosos concejos movidos por el nervio de la caballería, la poderosa fuerza ofensiva a la que tuvieron acceso gentes sin títulos nobiliarios dotadas de la fortuna suficiente para costearse la montura y el equipo correspondiente, *los burgueses guisados de caballos y armas*. La categoría de *caballeros ciudadanos* no se tomó a la ligera en la Requena de 1257, apta para la ascensión social, estipulándose el establecimiento de treinta de ellos junto a otros treinta de condición noble.

En nuestro caso no encontramos ninguna referencia a *ballesteros montados*, pese a que posteriormente la *Crónica de don Alfonso el Onceno* se refiriera al concejo requenense como de afamados ballesteros (junto a los de Cuenca, Moya, Medinaceli, Castrojeriz y Vitoria), combatientes en el asedio de Algeciras en 1343. En ciertos concejos como el de San Esteban de Gormaz los ballesteros gozaron de privilegios fiscales y se procuró limitar su número, un problema que no pareció afectar a Requena. Tampoco ningún *adalid* gozó aquí de retribución real caballeresca, como los dos de Sevilla y los tres de Jérez en 1290.

Con independencia de sus orígenes sociales, los caballeros terminaron acumulando jugosos privilegios de todo género. Si en 1257 se concedió a todo poblador exención de pecho, fonsado, fonsadera, facendera y pedido por diez años, en 1268 sólo los caballeros y sus dependientes obtuvieron exención tributaria. Con razón Aurelio Pretel ha explicado esta clase de concesiones, en un interesante estudio sobre el Alcaraz del XIII, como un intento real de vigorizar la fuerza caballeresca de los concejos fronterizos. La exoneración de los caballeros y de sus servidores descendió geográficamente de Norte a Sur, pues ya se había otorgado a la caballería soriana en 1256. Todos aquellos que pudieron mantener un corcel de guerra valorado en un mínimo de treinta maravedíes se convirtieron en *vecinos* capaces de acoger en sus tierras a *moradores* menos afortunados. En Requena no encontraremos la categoría intermedia de *atemplante* o la de individuo acaudalado no avecindado en la villa (generalmente un mercader, un menestral e incluso un labrador rico). Las mercedes monetarias completaron la política real de favor a la caballería local, no siempre diligente en el cumplimiento de sus deberes ni suficientemente sumisa hacia el monarca.

El Fuero de Cuenca, concedido a Requena con ciertos vaivenes, auspició el gobierno caballeresco, pero no toleró sus excesos como demuestra que el mismo concejo conquense exigiera en 1302 la sumisión de los nobles y de sus parentelas a la justicia municipal. En 1392 los regidores de Requena no titubearon en encararse con los caballeros, convertidos en una fuerza local muy poderosa. La asignación económica del *acostamiento* ayudó a cohesionarlos por encima de sus diferencias. Su número se postuló en sesenta en 1257, quedó en treinta y tres a comienzos del Trescientos, y se intentó ampliar por las presiones de ciertos *hombres buenos* a cuarenta y dos en 1326 sin excesivo éxito. La cifra de treinta y tres caballeros no es nada desdeñable si la comparamos con la de otros concejos más poderosos, como la de los ochenta y cinco de Sevilla en 1290 (habiéndose previsto unos doscientos), la de los cincuenta de Jerez o la de los cuarenta y tres de Córdoba. Los caballeros ya reconocidos no estuvieron dispuestos a compartir sus privilegios y gratificaciones con nuevos aspirantes, pese a que la monarquía obligó en las Cortes de 1348 a mantener la montura de guerra a todos aquellos que disfrutaran de una determinada *cuantía*: 4.000 maravedíes en Córdoba y Jaén, 5.000 en Sevilla, 6.000 en Badajoz, 8.000 en Murcia, 10.000 en Zamora y Salamanca, 12.000 en Cuenca, 15.000 en Requena y Logroño, y 16.000 en Soria. La peligrosidad de la frontera y la facilidad para la crianza equina determinaron tales diferencias.

Los caballeros de la nómina no se dividieron aquí en *linajes*, nacidos de la distribución de los oficios concejiles entre bandos oligárquicos con parentescos reales o simulados, como en Soria o en Segovia, donde surgió *la nómina e iguala de grandes, títulos, etc. que fueron recibidos en la junta de nobles linajes.* Quizá la explicación resida en que cada una de las primigenias *collaciones* o demarcaciones parroquiales de Requena no se singularizara acogiendo casi en exclusiva un núcleo repoblador de procedencia territorial particular (como los navarros), ausente en el resto del territorio. Desde este punto de vista la comunidad requenense se cohesionaría con mayor celeridad que en la antigua *Extremadura* castellana, forjándose la caballería sin linajes.

En la consecución de tal resultado paradójicamente ayudaron los problemas de acatamiento, cobranza, y distribución de la nómina. En 1326 el grupo ya escogió dos representantes o *mandaderos del común* para tratar con el rey, en 1332 se exigió que los recaudadores de impuestos (los *dezmeros*) respetaran su asignación, y en 1392 uno de sus portavoces, Fernán Zapata, los arrendó, encaminándose hacia los dos *mayordomos de la nómina* de 1522. La gestión de este patrimonio fortaleció a los caballeros, agraciados con las *caballerías de la sierra o montanerías* pensadas para mantener vigentes las ordenanzas de la Tierra, y depositarios de ciertos símbolos de superioridad señorial. Siguiendo determinados usos de los Fueros de Sepúlveda y Cuenca cobraron sin disputa a lo largo de la Baja Edad Media los derechos de *borra y asadura* sobre el ganado forastero de paso hacia otros lugares, destinándose sus frutos al afamado *rey pájaro,* tan importante para el universo festivo y de la representación colectiva. Aún no conocemos bien la importancia del teatro en los días de precepto de la Requena medieval,

aunque puede suponerse su popularidad a través del interés que en el XVII despertaron las comedias auspiciadas por sus caballeros.

El poder no equivalió a omnipotencia, y los caballeros no tuvieron más remedio que doblar la cerviz ante los reyes más autoritarios y sus oficiales. Incluso a veces se encontraron a la sombre de un gran magnate, como el infante don Juan Manuel, que "*corrió toda la tierra de Huete, de Guadalajara et de Hita et de toda esa tierra, et robó et fizo mucho mal et mucho daño en todos esos lugares*". Entre Castilla y Aragón, combatió por la tutoría de Alfonso XI, mantuvo partidas de malhechores e hizo entrar en su vasallaje a los caballeros de varios concejos del Reino de Murcia. No dejó de interesarse por Requena siguiendo sus procedimientos habituales, y en 1320 inclinó al joven rey Alfonso a confirmar los privilegios de los caballeros de la nómina por razones particulares. Desde 1292 disfrutaba de una asignación de 149.300 maravedíes sobre las rentas del reino, haciéndose respetar una de 3.600 sobre la requenense de más de 6.000. Por fortuna para nuestros caballeros sus descendientes no heredarían tal ascendiente, y sólo tuvieron que enfrentarse contra la inflacción y otros competidores menos peligrosos en el siglo XIV. Requena se convirtió en objeto de deseo de no pocos ambiciosos, como don Álvar García de Albornoz el Viejo. Con frecuencia caballeros propios y extraños socavaron el ideal del servicio a la *cosa pública*.

¿UN SEGURO DE FIDELIDAD FRENTE A LA CORONA DE ARAGÓN?

La proximidad requenense a la Corona de Aragón tentó la ambición nobiliaria de varias maneras. Los fieles a los reyes castellanos la consideraron una plataforma para mayores ascensos, y los insumisos a su autoridad una oportunidad para desafiarlos. A veces una misma figura combinó ambas líneas de conducta, como le sucedió al paradigmático don Álvar García de Albornoz el Viejo.

Era hermano del poderoso arzobispo de Toledo y de don Fernando Gómez de Albornoz, el señor de Camporrobles y el responsable militar de la frontera de Requena en 1337, que se opuso ni más ni menos que al infante don Juan Manuel en nombre de Alfonso XI. En 1343 Álvar y Fernando combatieron juntos en el asedio de Algeciras. García de Albornoz fue el embajador del rey don Alfonso ante la corte francesa para tratar la boda de su hijo Pedro con doña Blanca de Borbón. No resulta extraño que en 1354 tomara partido por la maltratada reina doña Blanca en contra de Pedro el Cruel. Se alzaron y se concertaron en unión Toledo, Talavera, Córdoba, el obispado de Jaén y Cuenca. Don Álvar se replegó a Montealegre, entre Almansa y Jumilla, y más tarde se hizo fuerte en Cuenca junto a su hermano Fernando. Tras entrar en Toledo, el rey don Pedro rindió con pleitesías la encaramada Cuenca en 1355, el año en que segregó Utiel *"por que´l conçejo de la villa de Requena tomaron bos con los de Cuenca e con otros cavalleros que andan en mío deservicio e fisieron fablas e ayuntamientos"*. Sin embargo, la reconciliación no llegó: García de Albornoz marchó a Aragón e hizo migas con los seguidores de don Enrique de Trastámara.

Pedro el Ceremonioso de Aragón acogió a estos nobles díscolos para aplacar las vigorosas acometidas de Pedro I, que alcanzaron las puertas de la ciudad de Valencia, y con-

seguir sus anhelos de expansión territorial. Don Álvar entró en tierras castellanas con el de Trastámara, que acabó con su hermanastro don Pedro y plantó cara a las ambiciones del rey aragonés. El autoerigido Enrique II le donó en 1369 la *petrista* Utiel, y le encomendó junto a don Pedro González de Mendoza la recuperación del castillo de Requena, pasado a la obediencia aragonesa. El primero de septiembre de aquel mismo año el Ceremonioso escribió desde Valencia una carta a García de Albornoz doliéndose que no acatara la *conveniencia* y la *postura* ratificada por *pleito homenaje* de entrega del castillo y la villa requenenses, pese a su perfecto conocimiento de los tratos acordados, y que matara o apresara a sus enviados al castillo. Don Álvar pasó a mejor vida en 1374, antes que se firmara el 12 de abril de 1375 la concordia entre Castilla y Aragón por la que se confiaron Requena, Utiel y Moya al arzobispo de Zaragoza y al gobernador de Cataluña en garantía del cumplimiento de importantes pagos por Enrique II.

Hemos expuesto con cierto detalle su vida porque acredita que la fidelidad no estuvo siempre dictada en la sociedad feudal por razones de naturaleza patria, aunque durante la Baja Edad Media se fuera abriendo paso el sentimiento de pertenencia territorial en varias comunidades europeas al calor de las guerras entre las monarquías (la de los Dos Pedros, la de los Cien Años). En esta encrucijada los pagos recibidos por nuestros caballeros de la nómina tuvieron una importancia discreta. Sintomáticamente la donación de don Alfonso de la Cerda de Requena y Molina al rey de Aragón en 1296, antes del privilegio de Fernando IV, no fue obedecida por los afectados. Las quitaciones, acostamientos y gracias refrenaron ciertos impulsos nobiliarios, pero no consiguieron dominarlos. Pedro IV de Aragón se lamentó amargamente de ello tras el triunfo en Castilla de Enrique de Trastámara, que obtuvo de él, entre otras concesiones, la retribución para seiscientos guerreros montados (a razón de 7 sueldos el *armat* y de 5 el *alforrat*) y sus seiscientos infantes, apreciados todos según la costumbre de Aragón.

A nuestro juicio en 1369 la villa de Requena se inclinó por la causa trastamarista por razones que fueron más allá de los privilegios caballerescos. El coetáneo don Pedro López de Ayala nos regala en su *Crónica* una precisa y sumaria relación de los acontecimientos. Se hicieron fuertes en el castillo, sometido a la *costumbre de España*, los fieles a Pedro I, inclinación no compartida por la mayoría de las gentes de la villa. Privaron al Cruel de tales seguidores sus represalias desde 1355 y sus exigencias militares contra Aragón. Pedro el Ceremonioso quiso sacar provecho de este episodio de la guerra civil castellana y destacó compañías de la *host* de la ciudad de Valencia. En la Mancha de Montearagón se congregaron las fuerzas trastamaristas, que atacaron con éxito a los desprevenidos valencianos en, según el cronista, *los arrabales* de Requena. Desde Valencia acudieron nuevas fuerzas, pero no se decidieron a librar batalla y al final el castillo terminó por capitular ante los trastamaristas. Hemos de preguntarnos hasta qué punto los litigios ya comentados influyeron en la determinación de los requenenses de oponerse a sus conocidos valencianos. Las filias y las fobias constitutivas

de la identidad de unos y otros se fraguaron en la brusquedad de la frontera, bien expresada en la carta que el 2 de enero de 1375 enviaran al marqués de Villena los *jurats* valencianos:

> *"Ací és venguda novellament remor e fama de molts quel infant de Castella ab gran poder, enten e deu començar prestament guerra contra los regnes e terres del senyor rey, hoc encara alcuns compten de cert quels de Requena han ja manament de lur rey de fer guerra."*

En este ambiente los caballeros de la nómina honraron sus compromisos junto a los vecinos obligados a servir en la hueste municipal, fortaleciendo indiscutiblemente ciertos sentimientos de comunidad.

UN PILAR DE LA SOCIEDAD CASTELLANA BAJOMEDIEVAL.

En 1379 Juan I no tuvo empacho en reconocer las asignaciones a todos los caballeros de la nómina requenenses. En 1326 ya se diferenció entre la categoría de los armados de cuerpo y de caballo (con derecho a un tercio suplementario de retribución), la de los simplemente armados (valorados en quinientos maravedíes) y la de los no armados (en trescientos).

En Castilla los *acostamientos* mantuvieron su protagonismo: el sistema se regularizó en el Ordenamiento de Alcalá de 1348, las Cortes de Guadalajara de 1390 trataron infructuosamente de depurarlo de abusos, y los Reyes Católicos todavía dispusieron de la caballería del acostamiento real. Mientras en la Corona de Aragón los feudos de bolsa de las *cavalleries* declinaron a lo largo del siglo XIV. Jorge Sáiz ha diferenciado con precisión entre una y otra fórmula, ya que mientras los fondos de los *acostamientos* fueron administrados en teoría por las autoridades reales en diverso grado, en las *cavalleries* los vasallos acabaron tomando directamente el dinero. De todos modos en la Requena de 1392 los propios caballeros arrendaron los tributos que respaldaban sus ingresos, ajustándose más al funcionamiento real de la *cavalleria* que al del *acostamiento*.

Las razones por las que las tropas mantenidas con feudos de bolsa perduraron más en Castilla que en Aragón todavía no están del todo esclarecidas. Se ha barajado el peligro de la frontera con el sultanato nasrí de Granada, pero somos de la opinión que es una explicación insuficiente al no dar cumplida razón del mantenimiento de nuestra caballería de la nómina. A nuestro entender se encontraría en el corazón del sistema de poder de la Castilla bajomedieval. A mediados del siglo XIII los reyes castellanos y aragoneses abandonaron paulatinamente, por la vía de las exenciones a los municipios repoblados, la añeja estructura tributaria de los peajes de origen feudal por otra mercantil tomada de los almohades. Mientras en Cataluña y Valencia las nuevas sisas terminaron adscribiéndose en el Trescientos a las haciendas municipales, fundamentando el desarrollo del préstamo y del control parlamentario, en Castilla las alcabalas pasaron generalmente a manos de la hacienda regia, lo que de paso obligó a muchos concejos a adehesar sus extensos términos para disfrutar de mayor liquidez en un período de gran incertidumbre económica y política. Con tales recursos los reyes castellanos se permitieron los *acostamientos*, que en el fondo acreditaron la subordinación a los intere-

ses aristocráticos de una estructura de poder de autoritarismo real (con titulares de calidad humana muy desigual), formalizándose la misma contradicción que a nivel local opuso a la *república* con la oligarquía.

En conclusión, el *almacén* de Requena atesoró piezas de enorme valor para la historia de los antecedentes de las instituciones fiscales y militares de Castilla, dada la capacidad de adaptarse a complejas circunstancias. Es una clave para comprender mejor la carta puebla de 1257, asimilación de una herencia para erigir un porvenir diferente, y a la que bien pueden aplicarse unos versos que Sor Juan Inés de la Cruz dedicara hacia 1688 a la marquesa de Laguna:

"El hijo que la esclava ha concebido
dice el Derecho que le pertenece
al legítimo dueño al que obedece
la esclava madre, de quien es nacido.
El que retorna al campo agradecido,
óptimo fruto, que obediente ofrece,
es del señor, pues si fecundo crece,
se lo debe al cultivo recibido."

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

FUENTES ARCHIVÍSTICAS.

Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería*, registro nº. 1543 (*Pedro el Ceremonioso*. Varia 23).
Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, Leg. 7 (doc. 171 y 184), y Leg. 11 (doc. 71).
Archivo Histórico Nacional, *Concejo de la Mesta*, Diversos-Mesta (173; 1 a, 1 h, 2 a, 3 a y 4 a).
Archivo Municipal de Requena.

-Privilegio de la carta puebla de 1257. Pergamino 1.

-Libro copiador de privilegios de Requena y su Tierra (1257-1790), 6143 (secciones 1-4, 7, 10, 11 y 12).

FUENTES IMPRESAS.

Crónica de D. Alfonso el Onceno de este nombre, de los reyes que reynaron en Castilla y en León. Edición a cargo de Francisco Cerdá, Madrid, Imprenta de D. Antonio de Sancha, 1787.

DOMÍNGUEZ DE LA COBA, Pedro (atribuible), *Antigüedad i cosas memorables de la Villa de Requena; escritas y recogidas por un vecino apassionado y amante de ella.* Edición a cargo de César Jordá y Juan Carlos Pérez, Requena, Archivo Municipal-Ayuntamiento-Centro de Estudios Requenenses, 2008.

Estoria de España o Primera Crónica General de Alfonso X el Sabio. Edición a cargo de Ramón Menéndez Pidal, Madrid, Gredos, 1955.

GUINOT, Enric, *Cartes de poblament medievals valencianes*, Generalitat Valenciana, 1991.

IBN AL-KARDABUS, *Historia de Al-Andalus*. Edición a cargo de Felipe Maíllo, Madrid, Akal, 1986.

IBN IDARI AL-MARRAKUSI, *Historias de Al-Andalus,* Granada, Imprenta de Francisco Ventura y Sabatel, 1860.

IBN SAHIB AL-SALA, *Al-Mann bi-lmama*. Edición a cargo de Ambrosio Huici Miranda, Valencia, Anubar, 1969.

HUICI, Ambrosio-CABANES, María de los Desamparados, *Documentos de Jaime I de Aragón III*, 1251-1257, Zaragoza, Anubar, 1978.

JAIME I, *Crònica o Llibre dels feits*. Edición a cargo de Ferran Soldevila, Barcelona, Edicions 62, 1994.

-, Llibre de la Cort del Justícia de València (1280-1282). Edición a cargo de Enric Guinot, M. Àngels Diéguez y Carmel Ferragud, Universitat de València, 2008.

LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónicas*. Edición a cargo de José Luis Martín, Barcelona, Planeta, 1991.

MARTEL, Miguel (atribuible), *Canto tercero de La Numantina y su comento: de la fundación de Sorian y origen de sus Doce Linajes.* Edición a cargo de Clemente Sáez, Madrid, Centro de Estudios Sorianos-CSIC, 1967.

MARTYRRIÇO, Juan Pablo, *Historia de la Muy Noble y Leal Ciudad de Cuenca,* Barcelona, El Albir, 1979.

Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Tomo I. Contiene la Crónica de dicho rey. Edición a cargo de Antonio Benavides, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860.

PEDRO EL CEREMONIOSO, *Crònica*. Edición a cargo de Ferran Soldevila, Barcelona, Edicions 62-Ediciones Orbis, 1984.

Obras consultadas.

AA. VV., *III Congreso de Historia Comarcal. Comunidad de Villa y Tierra: el alfoz de Requena*, Oleana 22, Centro de Estudios Requenenses, 2008.

AZUAR, Rafael, "Aspectos simbólicos de la arquitectura militar almohade. El falso despiece de sillería y las bóvedas de arcos entrecruzados", *Los almohades: problemas y perspectivas,* 2 tomos, Madrid, CSIC, 2005, pp. 123-147 del primer volumen.

BALLESTEROS, Manuel, *Don Rodrigo Jiménez de Rada*, Barcelona, Labor, 1943.

BARTLETT, Robert, *La formación de Europa. Conquista, civilización y cambio cultural, 950-1350,* Universitat de València-Universidad de Granada, 2003.

BERNABEU, Rafael, *Historia crítica y documentada de la ciudad de Requena*, Ayuntamiento de Requena, 1982.

BISSON, Thomas N., *La crisis del siglo XII. El poder, la nobleza y los orígenes de la gobernación europea,* Barcelona, Crítica, 2010.

BRESC, Henry-GUICHARD, Pierre-MANTRAN, Robert, *Europa y el Islam en la Edad Media,* Barcelona, Crítica, 2001.

BURNS, Robert I. (compilador), *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador. Razón y fuerza en la Edad Media,* Valencia, Ediciones Alfons el Magnànim, 1990.

CABANES, María Luisa, *Correspondencia entre el "Consell" de Valencia y las tierras alicantinas en el siglo XIV*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1995.

DEL ESTAL, Juan Manuel, E*l Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305). Corpus documental I/1*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1985.

DIAGO, Máximo, *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media,* Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993.

DOMINGO, Eugenio, "Sobre los supuestos vínculos señoriales entre el infante Alfonso de la Cerda y la villa de Requena (siglos XIII-XIV)", *Oleana* 25, Centro de Estudios Requenenses, 2010, pp. 9-54.

FIERRO, María Isabel, "Sobre monedas en época almohade", *Al-Qantara* XXVII-2, 2006, pp. 457-476.

-, "Algunas reflexiones sobre el poder itinerante almohade", *E-Spania*: *Revue électronique d´études hispaniques médiévales,* nº. 8, 2009.

FLORI, Jean, *La caballería*, Madrid, Alianza Editorial, 2001.

FRANCO, Francisco, *Vías y defensas andalusíes en la Mancha Oriental*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1995.

GANSHOF, François Louis, *El feudalismo*, Barcelona, Ariel, 1985.

GARCÍA FITZ, Francisco, *Las Navas de Tolosa,* Barcelona, Ariel, 2005.

GARCÍA MARCHANTE, Joaquín Saúl et alii, *La economía conquense en perspectiva histórica,* Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000

GONZÁLEZ, César, "Crisis sucesoria y conflictividad social durante el reinado de Fernando IV de Castilla (1295-1312)", *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, Madrid, Sílex, 2008, pp. 339-368.

GONZÁLEZ, Julio, *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII,* Madrid, CSIC, 1960.

-, *Repoblación de Castilla la Nueva*, Universidad Complutense, 1976, 2 vols.

-, *Reinado y diplomas de Fernando III,* Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1983.

GONZÁLEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004.

GUICHARD, Pierre, *Un señor musulmán en la España cristiana: el "ra´is" de Crevillente (1243-1318),* Alicante, Ayuntamiento de Crevillente e Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", 1999.

-, *Al-Andalus frente a la conquista cristiana. Los musulmanes de Valencia (siglos XI-XIII),* Madrid, Biblioteca Nueva-Universitat de València, 2001.

GUINOT, Enric, *Els límits del regne. El procés de formació territorial del País Valencià medieval (1238-1500),* Valencia, Ediciones Alfons el Magnànim, 1995.

HERRERO, Enrique, *Historia de la tres veces Muy Leal, dos veces Muy Noble y Fidelísima Ciudad Real de Requena que comprende desde la más remota antigüedad hasta nuestos días,* Valencia, Imprenta de Manuel Alufre, 1891. Edición facsímil de de Librerías París-Valencia, 2001.

HUICI, Ambrosio, *Las grandes batallas de la Reconquista durante las invasiones africanas,* Universidad de Granada, 2000.

KEEN, Maurice (editor), *Historia de la guerra en la Edad Media*, Madrid, Antonio Machado Libros, 2005.

LADERO, Miguel Ángel, "La financiación de la guerra por la monarquía castellana 1252-1515", *Revista de historia militar,* nº. extra 3, 2007, pp. 13-38.

LEDO, Antonio Carlos, "De ediciones y correcciones: Ibn Sahib al-Sala, Cofrentes y la ruta antigua del río Magro", *Anaquel de estudios árabes*, nº. 19, 2008, pp. 91-103.

MANZANO, Eduardo, *Épocas medievales*, vol. 2 de la Historia de España dirigida por Josep Fontana y Ramón Villares, Barcelona, Crítica-Marcial Pons, 2010.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Alfonso VIII rey de Castilla y Toledo (1158-1214),* Gijón, Ediciones Trea, 2007.

ORTEGA, José Ignacio, "Nobleza y poder en la Tierra de Cuenca: nuevos datos sobre el linaje Albornoz", *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXIII, 2009, pp. 143-173.

PARAIN, Charles et alii, *El feudalismo,* Madrid, Sarpe, 1985.

PENNELL, C. R., *Breve historia de Marruecos*, Madrid, Alianza Editorial, 2003.

PRETEL, Aurelio, "Almojarifazgo y derechos señoriales del siglo XIV en el marquesado de Villena: Un ordenamiento de D. Alfonso de Aragón en las Juntas de Almansa de 1380", *Studia historica in honorem Vicente Martínez Morellá*, Alicante, Diputación Provincial, 1985, pp. 329-372.

-, "Conflictos de interés en el repartimiento y la repoblación de una villa realenga (Alcaraz) durante el siglo XIII", *Historia, instituciones, documentos*, nº. 27, 2000, pp. 235-274.

RODRÍGUEZ MOLINA, José, *La vida de moros y cristianos en la frontera*, Alcalá la Real, Alcalá Grupo Editorial, 2007.

RUBIERA, María Jesús-DE EPALZA, Míkel, *Xàtiva musulmana (segles VIII-XIII)*, Ayuntamiento de Játiva, 1987.

SÁIZ, Jorge, "Una clientela militar entre la Corona de Aragón y Castilla a fines del siglo XIV. Caballeros de casa y vasallos de Alfons d´Aragó, conde de Denia y marqués de Villena", En *La España medieval*, nº. 29, 2006, pp. 97-134.

-, *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, Universitat de València, 2008.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael, "Los Caballeros Jerezanos en la "Nómina de la Frontera" de 1290", En *La España medieval*, nº. 29, 2006, pp. 31-51.

TORRÓ, Josep-GUINOT, Enric (editores), *Repartiments a la Corona d´Aragó (segles XII-XIII)*, Universitat de València, 2007.

TORRES, Juan (estudio y edición), *Repartimiento de Lorca,* Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1994.

URVOY, Dominique, *Averroes*. *Las ambiciones de un intelectual musulmán,* Madrid, Alianza Editorial, 1998.

VÁZQUEZ, Braulio, "Hacienda regia, jerarquía social y grandes oficios", *Historia, instituciones, documentos*, nº. 31, 2004, pp. 701-714.

VIGUERA, María Jesús, *Los almohades,* Madrid, Grupo 16, 1996.